



San Andrés, Islas, Seis (06) de marzo de Dos mil veinticuatro (2024)

| | |
|--------------------------------|---|
| Referencia | RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO |
| Radicado | 88-001-40-03-002-2024-00047-00 |
| Demandante | ROBERTO RODAS KIRCHMAN |
| Demandados | AMS- ADVANCE MEASUREMENT SYSTEM TECHNOLY SAS |
| Auto Interlocutorio No. | 0221-24 |

Vista la anterior demanda verbal de Restitución de Inmueble Arrendado de mínima cuantía promovida por, **ROBERTO RODAS KIRCHMAN** por medio de apoderado judicial, contra **AMS- ADVANCE MEASUREMENT SYSTEM TECHNOLY SAS**, por reunir los requisitos exigidos por la ley conforme se dispone en el Art. 384 del C.G.P, y el Art. 82 el despacho

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir la demanda verbal de restitución de inmueble arrendado de mínima cuantía seguida por **ROBERTO RODAS KIRCHMAN** por medio de apoderado judicial, contra **AMS- ADVANCE MEASUREMENT SYSTEM TECHNOLY SAS**

SEGUNDO: Désele a la presente demanda el trámite previsto en el Libro III, Sección Primera, De los Procesos Declarativos, Título II del PROCESO VERBAL SUMARIO, de mínima cuantía, capítulo I Disposiciones Generales, artículo 390 y s.s. del Código General del Proceso. -

TERCERO: Para efectos de la notificación personal debe advertirse a la parte demandante que la notificación personal de la demanda sino pudiere efectuarse personalmente conforme al Art. 290 y s.s., del C.G.P., con su respectiva constancia o por el medio más expedito posible, debe surtirse de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, con entrega de copia de la demanda y anexos para que la conteste dentro de los (10) días siguientes a dicha notificación.

CUARTO: SE ADVIERTE a la parte demandada que para poder ser oída deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los Incisos Segundo, Tercero y Quinto del artículo 384 del Código General del Proceso.

QUINTO: Reconocer personería jurídica al doctor **GUSTAVO ALFREDO CASTILLO LEAL** C.C N° 79.367.017de Cartagena T.P. N° 7.795, del C. S de la J en los términos y con las facultades expresadas en el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PABLO QUIROZ MARIANO

JUEZ

Yz



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS
ISLAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado
No. 023 del 07 de marzo de 2024.

GREICHY P. DÍAZ HERNÁNDEZ
Secretaría.